

ORDENANZA nº 1744

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.

VISTO: La necesidad de delimitar el nuevo barrio de la ciudad denominado FONAVI SUPE; y

CONSIDERANDO: Que por artículo nº 4 de la Ordenanza nº 320/68 “se entiende por radio, zona o barrio, a los fines de la presente Ordenanza, el circuito jurisdiccional que se determinará en el art. 30 para cuya delimitación respetará, en lo posible, la actual zona, radio o barrio de la influencia de cada entidad vecinal...”;

Que se presentó un grupo de vecinos solicitando su reconocimiento y radio de acción para poder comenzar a trabajar en el mismo en el menor tiempo posible;

Que es necesario como se expresó delimitar el barrio que tiene varias propiedades y cuyos vecinos desean conformar una Asociación Vecinal, dando cumplimiento a lo expresado en las Ordenanzas vigentes en el tema en cuestión.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Fíjase como radio de acción del Barrio FONAVI SUPE al sector comprendido por: Sur (este y oeste) limita con la intersección del desvío ferroviario de los Ferrocarriles Mitre y Belgrano, al Norte limita con calle Berón de Astrada vereda sur.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, abril 12 de 1993.